REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-1998-00095 00

El señor RAFAEL ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ ZAMORANO, en su calidad de demandado, solicitó el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el vehículo de Placa MB-7450, hoy MBG-450 del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte hoy Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, la cual fue ordenada por este Juzgado dentro del proceso VERBAL de JORGE ELIODORO ROJAS RUÍZ y MARÍA CRISTINA LÓPEZ DE ROJAS en contra de RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ ZAMORANO y VÍCTOR DE GUTIÉRREZ, comunicada por oficio # 0152 de 13 de febrero de 1989.

I. ANTECEDENTES.

Presentada solicitud por parte del demandado para efectos del levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Mediante auto calendado 28 de marzo de 2023 visible a folio 17, se ordenó oficiar a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, con el fin que remitieran a este estrado judicial, copia del oficio mediante el cual se había ordenado la inscripción de la demanda.

Luego, una vez recaudada la copia mencionada anteriormente, allegado el correspondiente certificado de tradición del vehículo objeto de la petición, efectuada la búsqueda del expediente físico, y ante solicitud de parte del solicitante, conforme lo prevé numeral décimo

del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenó la elaboración del aviso correspondiente, el cual se procedió a fijar a la luz del mencionado precepto normativo, en el micrositio del juzgado por un término de 20 días, sin embargo, dentro de aquel término ningún interesado compareció al proceso.

De igual manera, se tiene que, no fue posible la ubicación del expediente, a pesar de la búsqueda exhaustiva efectuada por la Secretaria del juzgado, al igual, se observa que no hay registro donde conste que el proceso fue archivado, pues no aparece relacionado en ninguna de las listas que se llevan en este despacho judicial.

II. CONSIDERACIONES.

Conforme las previsiones del artículo 597, numeral 10° del Código General del Proceso, "*Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente".*

Así las cosas, se observa que el presente caso se adecúa a lo previsto en el citado precepto normativo, pues han transcurrido más de cinco años desde que se inscribió el auto que admite la demanda y no se haya la actuación en que se dictó tal disposición, y habiéndose cumplido con los requisitos allí exigidos, sin la intervención de ningún tercero interesado, procederá el Despacho a ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el vehículo de Placa MB-7450, hoy MBG-450 del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte hoy Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, conforme al certificado de tradición visto a folio 14 del plenario.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el vehículo de Placa MB-7450, hoy MBG-450 del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte hoy Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago deCali, comunicada por oficio # 0152 de 13 de febrero de 1989, por este Despacho.

SEGUNDO. OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **08** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4963e69f1f28ef4ed5ce55e70fd7c423ef8576157d532b99f684d1f5c7b167c1**

Documento generado en 12/02/2024 12:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica